

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL

DEL CIRCUITO DE PASTO

RADICADO: 2021-00088

DEMANDANTE: FRANCO GERINALDO QUINTERO Y OTROS

DEMANDADO: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. Y OTROS

IVAN FERNANDO ZARAMA CONCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.981.500 de Pasto, y tarjeta profesional No. 50.358 del C.S. de la J., me permito referirme al escrito presentado por el apoderado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., remitido el día 25 de julio de 2024, en el cual solicita al juzgado abstenerse de librar mandamiento de pago bajo un supuesto criterio de razonabilidad.

Los mandamientos de pago proceden cuando hay obligaciones claras expresas y exigibles que no han sido cumplidas. En el caso que ocupa la atención del señor juez la parte demandada está condenada al pago a favor de mi representado de la condena por la responsabilidad civil y dicho pago no se ha realizado a la fecha motivo por el cual la obligación está pendiente al margen de la manifestación de la apoderada de qué el trámite de pago está en curso.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que se ha cumplido el plazo fijado por la sentencia para realizar el pago que se haya realizado es pertinente que se libere mandamiento de pago.

Atentamente,

IVAN FERNANDO ZARAMA CONCHA

T.P. 50.358 del C.S. de la J.